



Med. Vet. Nora P. Paglia  
BIOTERIO  
ININCA

Res. CD 1072/05  
Ened

*Lucrecio C. Cerd*

Expediente Nro: 514.063/04

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 09 DE JUNIO DE 2005

VISTO: el Proyecto de Resolución presentado por el Sr. Consejero por el Claustro de Profesores -por la mayoría- Profesor Regular Titular Daniel SORDELLI obrante a fs. 17 y 18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CS)n° 4081/04 se aprobaba el reglamento para el cuidado y uso de animales de laboratorio en la Universidad de Buenos Aires.

Que mediante resolución (CD)n° 2483/04, se creó en el ámbito de la Facultad de Medicina y la Red de Hospitales de la Universidad de Buenos Aires la COMISION ASESORA INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO (COMICUAL).

Que a fojas 14 obra la observación realizada por la Red de Hospitales de la Universidad de Buenos Aires, a lo dispuesto en la mencionada resolución.

Que en la Facultad de Medicina y unidades de su Red de Hospitales hay un significativo número de docentes que desarrollan investigaciones científicas y en muchas de esas investigaciones utilizan animales de experimentación.

Que resulta evidente el creciente interés y preocupación de diversos sectores de la población por el manejo humanitario de los animales en la investigación científica.

Que es una obligación de esta casa de estudios velar por los aspectos éticos que hacen a la investigación científica en todas sus facetas.

*[Signature]*  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
5  
GERAL

ES COPIA  
del original protocolizado

*[Signature]*  
ANA MARÍA REY  
Directora de



Expediente Nro 14.063/04

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Medicina*

Que el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires notificó a la Facultad de Medicina acerca de la aprobación de la resolución (CS) 4081/04 a posteriori de la aprobación de la resolución (CD) 2483/04.

Que la resolución (CS) 4081/04 brinda definiciones que deben ser tenidas en cuenta en la normativa aprobada por la resolución (CD) 2483/04.

Que la observación realizada por la Red de Hospitales a la constitución aprobada de la CAICUAL es perfectamente válida y que contribuye un aporte positivo que debe tenerse en cuenta.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Investigación.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113° faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Derogar la resolución (CD) 2483/04 para permitir la confección de una única resolución que simplifique la aplicación de las normas que se tratan.

ARTICULO 2°.-Crear en el ámbito de la Facultad de Medicina y la Red de Hospitales de la Universidad de Buenos Aires el COMITE INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL).

ARTICULO 3°.-El CICUAL estará integrada por 7 (siete) miembros permanentes que deberán representar las necesidades de la institución. Al respecto, los miembros del CICUAL serán: 3

  
RODRIGO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado

  
ANA MARÍA REY  
Directora de Asesoría



Expediente Nro 14.063/04

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina



(tres) docentes-investigadores de la Facultad de Medicina en representación de los Departamentos usuarios de animales de laboratorio; 1 (un) veterinario que se desempeñe en el ámbito de la Facultad de Medicina, Hospitales de la Red y otras dependencias de la Facultad de Medicina; 1 (un) egresado de la Carrera de Técnico de Bioterio de la Universidad de Buenos Aires que se desempeñe en la Facultad de Medicina, Hospitales de la Red y otras dependencias de la Facultad de Medicina; (un) docente de la Facultad de Medicina que no realice trabajos con animales de laboratorio y 1 (un) agente no docente que se desempeñe en los Bioterios de la Facultad de Medicina y Hospitales de la Red.

ARTICULO 4°.-Los miembros del CICUAL durarán 2 años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente hasta completar un máximo de tres periodos, por un total de 6 (seis) años. Los miembros del CICUAL se renovarán por grupos de acuerdo al siguiente esquema que se detalla a continuación. Primer año, grupo A: un docente investigador que maneje animales de laboratorio, el veterinario, el técnico de bioterio y el agente no docente que se desempeña en un bioterio. Segundo año, grupo B: dos docentes que manejan animales de laboratorio y el docente que no maneja animales de laboratorio.

ARTICULO 5°.-La nómina de miembros que integrarán el CICUAL deberá ser elevada por la Secretaría de Ciencia y Técnica y aprobada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 6°.-El CICUAL estará presidido por un docente que maneje animales de laboratorio. A los efectos administrativos, el CICUAL dependerá de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Medicina, a través de la cual se tramitarán los expedientes que requieran la intervención de esta comisión.

ARTICULO 7°.-En los casos en que las necesidades de evaluación de los proyectos lo justifiquen, la CICUAL podrá solicitar al Señor Decano la designación de un número de representantes transitorios que permitirá a dicho cuerpo funcionar como comité

ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original por *colizado*

*mita*  
CICUAL  
Secretaría de Ciencia y Técnica



Expediente Nro 14.063/04

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

ad hoc para la evaluación del manejo humanitario de animales de laboratorio ante situaciones particulares que así lo requieran.

ARTICULO 8°.- (transitorio): A los efectos de permitir la aplicación cabal del Artículo 4° que antecede, por una única vez al cabo del primer año en funciones, los miembros del CICUAL integrantes del grupo A (un docente investigador que maneje animales de laboratorio, el veterinario, el técnico de bioterio y el agente no docente que se desempeña en un bioterio) durarán un año en funciones.

ARTICULO 9°.- REGISTRESE; por intermedio de la Dirección de Despacho remítase circular a todos los Departamentos de esta Facultad; tome conocimiento la Secretaría Privada y por su intermedio notifíquese a la Red de Hospitales de la Universidad de Buenos Aires; pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento y efectos que correspondan.

RESOLUCION N° 1072

Fecha de Protocolización: 27 JUN 2005

FMed
125225
170-9983

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
SALOMON MUCNIK  
DECANO

ES COPIA  
del original protocolizado

  
ANA MARÍA  
Directora de Despacho